



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

263 -

Nota N° /2016
Letra Mun U.

Ushuaia,

28 DIC 2016

COMISIÓN DE RECESO:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a la Comisión de Receso, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 5172, a la 5178, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	02/01/2017 Hs. 10:24
Numero:	02 Fojas: 18
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SRES. COMISIÓN DE RECESO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 =República Argentina=
 Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 28 DIC 2016

VISTO el expediente N° CD-8790/2016 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 23/11/2016, por medio de la cual se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre la margen oeste de la calle Isla Año Nuevo en toda su extensión, que va desde su intersección con las calles Kuanip hasta 12 de Octubre.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 202 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5178 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 23/11/2016, por medio de la cual se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre la margen oeste de la calle Isla Año Nuevo en toda su extensión, que va desde su intersección con las calles Kuanip hasta 12 de Octubre. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2015 /2016.

Bl

[Firma]

Omar E. Becerra
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Ushuaia

[Firma]
 Walter Vuoto
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
 Miriam G FARINA FERNANDEZ
 Jefa Dpto. Despacho General
 D.T. - S. - y T
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

113/1997

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- PROHIBIR el estacionamiento vehicular sobre la margen Oeste de la calle Isla de Año Nuevo en toda su extensión, que va desde su intersección con las calles Kuanip hasta 12 de Octubre.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Ejecutivo Municipal que en un plazo no mayor a treinta (30) días deberá colocar la cartelería vial correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 1 7 8 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/11/2016.-

co



E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wlam G FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S. Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 =República Argentina=
 Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 26 DIC 2016

VISTO el expediente N° CD-8617-2016 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 23/11/2016, por la cual se establece en consonancia con lo prescripto por la Ley Territorial N° 487, el sector cuya denominación catastral es Sección L , Macizo 29, se denomina "Laguna del Diablo"

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

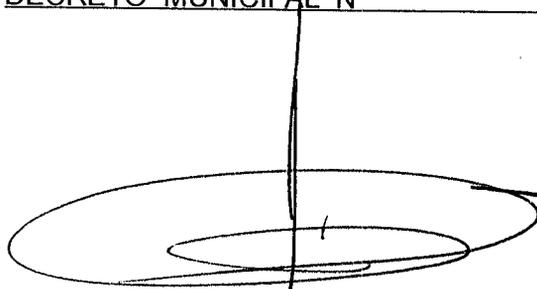
DECRETA

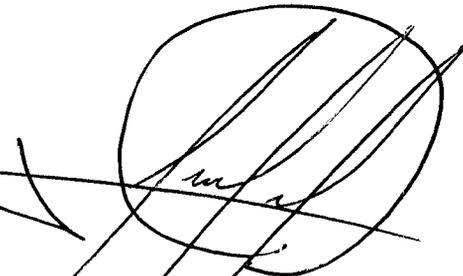
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5177**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 23/11/2016, por la cual se establece en consonancia con lo prescripto por la Ley Territorial N° 487, el sector cuya denominación catastral es Sección L , Macizo 29, se denomina "Laguna del Diablo". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

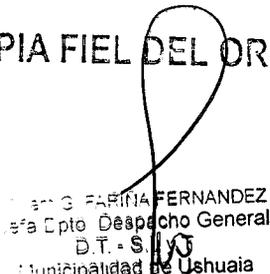
1971

DECRETO MUNICIPAL N° /2016.


 Omar E. Becerra
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Ushuaia


 Walter Vidotto
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 María G. FARINA FERNANDEZ
 Jefa Dpto. Despacho General
 D.T. - S. U. U.
 Municipalidad de Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

478/2003

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que en consonancia con lo prescripto por la Ley Territorial Nº 487, el sector cuya denominación catastral es Sección L, Macizo 29, se denomina "Laguna del Diablo".

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a la colocación de la cartelería correspondiente, destacando su condición de Reserva Recreativa Natural.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5 1 7 7 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/11/2016.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wlam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 =República Argentina=
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
 Jefa Dpto. Despacho General
 D.T. 150
 Municipalidad de Ushuaia
 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 26 DIC 2016

VISTO el expediente N° CD-8616-2016 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 23/11/2016, por la cual se establece que los carteles y señalética urbana que indiquen calles de la ciudad cuyos nombres consistan en vocablos de raíces aborígenes o autóctonas provinciales y/o regionales, de acuerdo al inciso c) del artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 2135, deben incluir de manera visible la lengua originaria de la cual proceden y su traducción o vocablo equivalente en idioma castellano y los que indiquen calles de la ciudad cuyos nombres consistan en flora, fauna y/o elementos ambientales de la región, de acuerdo al inciso d) del artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 2135, deben incluir de manera visible su traducción o vocablo equivalente en lengua Yagán.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5176**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 23/11/2016, por la cual se establece que los carteles y señalética urbana que indiquen calles de la ciudad cuyos nombres consistan en vocablos de raíces aborígenes o autóctonas provinciales y/o regionales, de acuerdo al inciso c) del artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 2135, deben incluir de manera visible la lengua originaria de la cual proceden y su traducción o vocablo equivalente en idioma castellano y los que indiquen calles de la ciudad cuyos nombres consistan en flora, fauna y/o elementos ambientales de la región, de acuerdo al inciso d) del artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 2135, deben incluir de manera visible su traducción o vocablo equivalente en lengua Yagán. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

~~DECRETO MUNICIPAL N° 1970 /2016.~~


 Omar E. Becerra
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Ushuaia


 Walter Vuoto
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

128/1984

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Los carteles y señalética urbana que indiquen calles de la ciudad cuyos nombres consistan en vocablos de raíces aborígenes o autóctonas provinciales y/o regionales, de acuerdo al inciso c) del artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 2135, deben incluir de manera visible la lengua originaria de la cual proceden y su traducción o vocablo equivalente en idioma castellano.

ARTÍCULO 2º.- Los carteles y señalética urbana que indique calles de la ciudad cuyos nombres consistan en flora, fauna y/o elementos ambientales de la región, de acuerdo al inciso d) del artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 2135, deben incluir de manera visible su traducción o vocablo equivalente en lengua Yagán.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la sanción.

CLÁUSULA TRANSITORIA

PRIMERA: La presente es de aplicación inmediata para la colocación de nueva cartelería a partir de su promulgación. El Departamento Ejecutivo Municipal puede proceder al reemplazo paulatino de la cartelería y señalética en la medida en que se requiera su renovación por deterioro y/o pérdida hasta tanto se complete la totalidad de las calles de la ciudad y sus carteles indicadores.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 1 7 6

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/11/2016.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Minam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

Tomás BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

26 DIC 2016

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-8739/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 23/11/2016, por medio de la cual se desafecta del uso público para ser afectada al uso residencial, una superficie aproximada de trescientos treinta metros cuadrados (330 m2) del espacio verde identificado catastralmente como Sección F, macizo 130, Parcela 2, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que como Anexo I se acompaña a la misma y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta la fracción indicada en el artículo 1° a la señora Mónica Patricia Pinto, D.N.I N° 25.383.147, quedando lo enunciado en los artículos 1° y 2°, condicionado a la plantación de especies arbóreas, a definir por el Ejecutivo Municipal, sobre el sector de la parcela lindante al espacio verde, y a la materialización del cerco perimetral de acuerdo a la mensura definitiva.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 279 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5175 ; sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 23/11/2016, por medio de la cual se desafecta del uso público para ser afectada al uso residencial, una superficie aproximada de trescientos treinta metros cuadrados (330 m2) del espacio verde identificado catastralmente como Sección F, macizo 130, Parcela 2, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que como Anexo I se acompaña a la misma y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta la fracción indicada en el artículo 1° a la señora Mónica Patricia Pinto, D.N.I N° 25.383.147, quedando lo enunciado en los artículos 1° y 2°, condicionado a la plantación de especies arbóreas, a definir por el Ejecutivo Municipal, sobre el sector de la parcela lindante al espacio verde, y a la materialización del cerco perimetral de acuerdo a la mensura definitiva. Ello, en virtud de lo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2..

Francisco FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

///.2..

expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1969 /2016.

del

Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wanam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PERE
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

156/2009

5 1 7 5 .

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público para ser afectada al uso residencial, una superficie aproximada de trescientos treinta metros cuadrados (330 m²) del espacio verde identificado catastralmente como Sección F, Macizo 130, Parcela 2, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que como Anexo I acompaña a la presente.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta la fracción indicada en el artículo 1º a la señora Mónica Patricia Pinto, D.N.I. N° 25.383.147.

ARTÍCULO 3º.- Lo enunciado en los artículos 1º y 2º quedará condicionado a la plantación de especies arbóreas, a definir por el Ejecutivo municipal, sobre el sector de la parcela lindante al espacio verde, y a la materialización del cerco perimetral de acuerdo a la mensura definitiva.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que la modificación de mensura correspondiente quedará a cargo de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 5º.- CONDICIONAR la parcela resultante por aplicación de la presente ordenanza, a la adecuación de la construcción existente a la normativa vigente y su uso exclusivo como vivienda unifamiliar. En caso de producirse cualquier modificación de obra o ampliación, la misma deberá contar con autorización expresa de la Municipalidad y adecuarse a la normativa vigente.



Juan Carlos PINO
Presidente

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

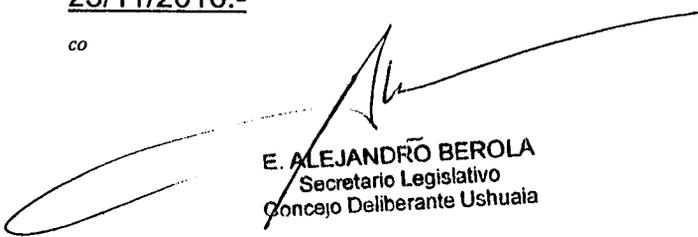


ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5175 .

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/11/2016.-

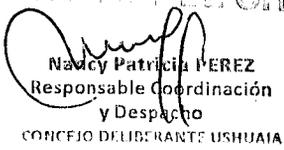
co


E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

C.D.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


PATRICIA ESPINA FERNANDEZ
Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.M.T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - 60 y T
Municipalidad de Ushuaia

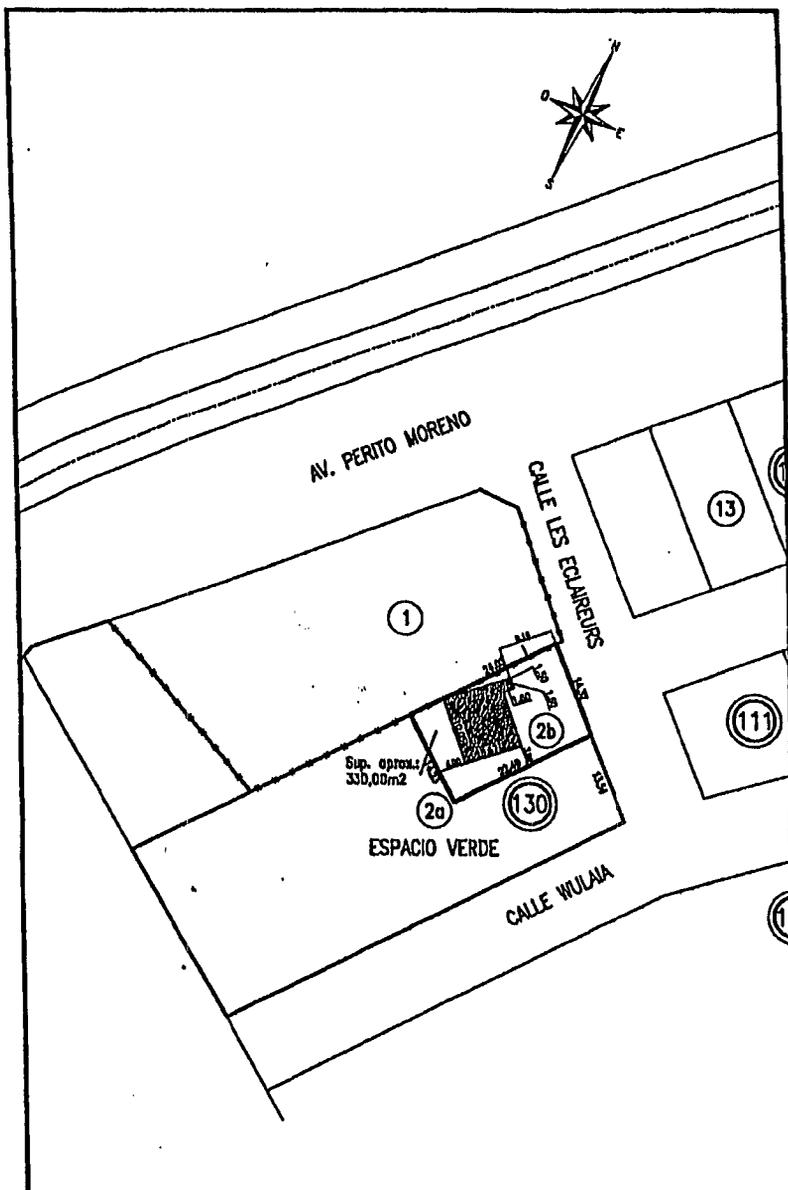


"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I. 5175.
RESOLUCION CD N° /2016.-

[Signature]
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		
tema:	PROYECTO MODIFICACION DE MENSURA PARCELA 2 DEL MACIZO 130 DE LA SECCION F	revisó:
plano de:	ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°	fecha:
		elaboró:
		firmó:
		revisó:
		fecha:
		elaboró:
		firmó:

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. P. BERNANDEZ
Jefa de Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

26 DIC 2016

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-8721/2016 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 23/11/2016, por medio de la cual se autoriza a ocupar en forma parcial en Retiro Frontal de 5 m, normado para la zonificación MI: Mixto Industrial, con una superficie aproximada de 4.8 m2, al predio identificado catastralmente como Parcela 01d, Macizo 10, Sección G, de la ciudad de Ushuaia, con el solo objeto de tramitar el Certificado de Aptitud Técnica para la habilitación comercial del establecimiento, de acuerdo al plano " Modificación de Obra en Ejecución", obrante a foja 05 del Expediente DU N° 2385/2016.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 278 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5174 ,sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 23/11/2016, por medio de la cual se autoriza a ocupar en forma parcial en Retiro Frontal de 5 m, normado para la zonificación MI: Mixto Industrial, con una superficie aproximada de 4.8 m2, al predio identificado catastralmente como Parcela 01d, Macizo 10, Sección G, de la ciudad de Ushuaia, con el solo objeto de tramitar el Certificado de Aptitud Técnica para la habilitación comercial del establecimiento, de acuerdo al plano " Modificación de Obra en Ejecución", obrante a foja 05 del Expediente DU N° 2385/2016.. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1968 /2016.

bel

Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

79/2016

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a ocupar en forma parcial el Retiro Frontal de 5m, normado para la zonificación MI: Mixto Industrial, con una superficie aproximada de 4.8m², al predio identificado catastralmente como Parcela 01d, Macizo 10, Sección G de la ciudad de Ushuaia, con el solo objeto de tramitar el Certificado de Aptitud Técnica para la habilitación comercial del establecimiento, de acuerdo al plano de "Modificación de Obra en Ejecución", obrante a foja 05 del Expediente DU N° 2385/2016.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 1 7 4 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/11/2016.

co

[Signature]
E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
María G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - *[Signature]*
Municipalidad de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wanam G. FARÍÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

26 DIC 2016

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-8691/2016 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 23/11/2016, por medio de la cual se exceptúa de cumplir con lo establecido en el Artículo III.3.3.5 " Retiro de frente sobre pasaje peatonal " del Código de Planeamiento Urbano, al predio identificado catastralmente como Parcela 23, macizo 11, Sección J de la ciudad de Ushuaia, autorizándose a ocupar en forma parcial el Retiro Frontal con una superficie de 3.65 m2, de acuerdo al plano de conforme a obra: obrante a fojas 82 del Expediente DOP N° 519/2001.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 277 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5173, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 23/11/2016, por medio de la cual se exceptúa de cumplir con lo establecido en el Artículo III.3.3.5 " Retiro de frente sobre pasaje peatonal " del Código de Planeamiento Urbano, al predio identificado catastralmente como Parcela 23, macizo 11, Sección J de la ciudad de Ushuaia, autorizándose a ocupar en forma parcial el Retiro Frontal con una superficie de 3.65 m2, de acuerdo al plano de conforme a obra: obrante a fojas 82 del Expediente DOP N° 519/2001. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1967
DECRETO MUNICIPAL N° /2016.

Ba

Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Fran G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

78/2016

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de cumplir con lo establecido en el Artículo III.3.3.5 "Retiro de frente sobre pasaje peatonal" del Código de Planeamiento Urbano, al predio identificado catastralmente como Parcela 23, Macizo 11, Sección J de la ciudad de Ushuaia, autorizándose a ocupar en forma parcial el Retiro Frontal con una superficie de 3.65m², de acuerdo al plano de conforme a obra: obrante a fojas 82 del Expediente DOP N° 519/2001.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 1 7 3 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/11/2016.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonia M. BALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 21 DIC 2016

VISTO el expediente Nº CD-7934-2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/11/2016, por la cual se modifica el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 971 y se derogan los artículos 3º y 4º de la Ordenanza Municipal Nº 971, promulgada por Decreto Municipal Nº 497 del año 1992.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº **5172** ; sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/11/2016, por la cual se modifica el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 971 y se derogan los artículos 3º y 4º de la Ordenanza Municipal Nº 971, promulgada por Decreto Municipal Nº 497 del año 1992. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1961 /2016.

ba

Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Antonieta M. SALO
Administrativa Leg. N° 274
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
2
Municipalidad de Ushuaia
Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

263/1991

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 971, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- PROHIBIR en el ámbito del ejido urbano de la Municipalidad de Ushuaia, la tenencia, fabricación, comercialización, depósito y venta al público, mayorista o minorista y uso de todo elemento de pirotecnia y cohetería sea éste o no de venta libre y/o autorizada."

ARTÍCULO 2º.- DEROGAR los artículos 3º y 4º de la Ordenanza Municipal N° 971, promulgada por Decreto Municipal 497 del año 1992.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 1 7 2 ;
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2016.-

co
000

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas